

**MAT.: Notifica hallazgos y solicita
realizar acciones correspondientes**

**DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En el ejercicio de las facultades de monitoreo y análisis que la Ley N° 19.886 confiere a esta Dirección, se procedió a realizar una revisión exhaustiva de las Órdenes de Compra emitidas por el Servicio Local de Educación Pública (SLEP) de Atacama durante los periodos 2025-2026.

El análisis se focalizó en la relación comercial sostenida con los proveedores Transportes Global Pro SpA (RUT 77.569.325-8) y Global Pro Group SpA (RUT 77.569.325-8), tras detectarse patrones transaccionales que podrían no ajustarse a los principios de eficiencia, libre concurrencia y estricta sujeción a las bases que rigen la contratación pública.

A continuación, se exponen antecedentes detallados.

1. CONTRATACIÓN REITERADA DE PROVEEDOR GLOBAL PRO SPA(RUT 77.569.325-8)

A partir del análisis de datos transacciones en el portal Mercado Público (ver Tabla siguiente), se detecta un patrón recurrente de contrataciones entre el SLEP de Atacama y el proveedor Transporte Global Pro SPA (RUT 77.569.325-8), el cual recibió un total de 92 órdenes de compra emitidas por el SLEP de Atacama en el periodo comprendido desde el año 2022 a la fecha por un total de \$3.218.640.680.-

De estas 92 contrataciones, 85 corresponden al procedimiento excepcional de Trato Directo.

Procedimiento / Año	OC Estado		OC en Estado		Total	
	N°	\$	N°	\$	N°	Total
LICITACION			3	766.265.605	3	
2025			3	766.265.605	3	
SIN CLASIFICACION	2	950.000	2	6.200.000	4	7.150.000
2025	2	950.000	2	6.200.000	4	7.150.000
TRATO DIRECTO	4	123.196.000	81	2.322.029.075	85	
2022			15	372.980.000	15	
2023	1	108.388.800	20	553.893.750	21	
2024	1	4.800.000	35	779.630.325	36	
2025	2	10.007.200	11	615.525.000	13	
Total general	6	124.146.000	86	3.094.494.680	92	

El monto total contratado bajo estas modalidades excepcionales asciende a la suma de \$2.445.225.075, convirtiendo a esta empresa en el proveedor de mayor volumen financiero del organismo en su rubro.

Las contrataciones identificadas en el cuadro anterior involucran, en su totalidad, servicios de transporte escolar para estudiantes matriculados en establecimientos de dependencia del SLEP.

Respecto de las contrataciones señaladas, es pertinente consignar que el Observatorio de ChileCompra analizó información y expuso observaciones que no fueron adecuadamente resueltas por el organismo contratante.

En el mes de julio de 2024, se suscribieron tratos directos para proveer el servicio de transporte de estudiantes del semestre en curso con la empresa Transporte Global Pro (RUT 77.569.325-8) mediante las Resoluciones Exentas N° 932 y 933, por montos de \$271.535.612 y \$152.867.989, respectivamente.

Dichas resoluciones se asocian a las siguientes órdenes de compra emitidas al proveedor a través del portal Mercado Público:

- Res. Ex. N°932: N°1171166-680-SE24 (con recepción conforme), N°1171166-676-SE24 (cancelada) y N°1171166-501-SE24 (con recepción conforme)
- Res. Ex. N°932: N°1171166-681-SE24 (con recepción conforme), N° 1171166-677-SE24 (cancelada) y N°1171166-502-SE24 (con recepción conforme)

Todas las órdenes de compra indicadas registran por sistema la fundamentación de haber sido emitidas por motivos “Emergencia, urgencia o imprevisto”, mientras que las resoluciones citadas justifican la contratación en la necesidad inminente de continuidad del servicio considerando que, previamente, la licitación pública 1171166- 18-LR24 no pudo ser adjudicada en todas sus líneas.

No obstante, en el mes de octubre de 2024, se suscriben nuevos tratos directos mediante las Resoluciones N° 1356 y 1357, por montos de \$179.620.000 y \$121.554.000, asignados nuevamente al mismo proveedor.

Dichas resoluciones reproducen, casi textualmente, los fundamentos de las resoluciones del mes de julio, sin acreditar ningún hecho sobreviniente o imprevisible ocurrido entre los meses de julio y octubre que impidiera haber realizado una licitación en el intertanto.

Todas las resoluciones de trato directo observadas hacen referencia explícita a un supuesto "informe técnico" interno que justificaría la urgencia y la elección del proveedor.

Sin embargo, este documento esencial no fue adjuntado a los actos administrativos en la plataforma Mercado Público, ni tampoco fue remitido en los descargos solicitados por este Observatorio (Ord. N° 267).

Esta omisión impide verificar la veracidad de la causal invocada y deja a los organismos de control sin la posibilidad de contrastar si los precios pactados se ajustan a mercado, lo que podría configurar un eventual vicio de legalidad por falta de motivación y transparencia.

Con fecha 12 de febrero de 2025 y, en el ejercicio de la función de monitoreo que los Art. 30, 30 bis y 30 ter de la Ley 19.886 otorgan a la Dirección de ChileCompra, este Observatorio ofició al SLEP requiriendo informar medidas adoptadas para subsanar los incumplimientos detectados a la normativa de compras.

Mediante Ord. N° 267 de fecha 19 de febrero de 2025, el organismo descartó la existencia de vicios, limitándose a reafirmar la causal de urgencia sin aportar antecedentes nuevos, fácticos o jurídicos, que justifiquen la situación de excepción a octubre de 2024 o enero de 2025.

A juicio de esta Dirección, la respuesta resulta insuficiente y no logra desvirtuar el hallazgo: la reiteración de tratos directos con fundamentos no procedentes con objeto de contratar a proveedores que no fueron adjudicados en licitación. En atención a dicha evaluación, con fecha 06 de marzo de 2025, se procedió a remitir Oficio Ord. N°452 a la Contraloría General de la República.

2. PRESUNTA VULNERACIÓN A PROGRAMA DE INTEGRIDAD

En el marco de la Licitación ID 1171166-17-LR25, adjudicada a Transportes Global Pro, se detectó una posible vulneración material al Programa de Integridad (Anexo 10) suscrito por el proveedor.

Al respecto, cabe considerar que antecedentes de dominio público y reproducidos en diversos medios de prensa, dan cuenta que el [REDACTED] único beneficiario final de la dicha empresa y dueño del 100% de la propiedad de la misma, organizó eventos sociales consistentes en fiestas con traslados en limusinas y barra libre dirigidas a funcionarios del SLEP Atacama.

A juicio de esta Dirección, se estima que esta conducta podría configurar una falta al programa de integridad que el proveedor acreditó tener en el marco de la licitación ya mencionada que se encontraba con contrato vigente al momento de dicha celebración

- Violación de la Cláusula de Prohibición de Donativos (C.3): Que prohíbe expresamente ofrecer regalos, prebendas o ventajas a funcionarios.
- Violación de la Cláusula de Influencias Indevidas (C.2): Que sostiene la obligación de no aprovecharse de vínculos o cercanía con un funcionario o autoridad, a fin de lograr que aquéllos utilicen indebidamente su posición funcionaria para influir con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para dicho proveedor.

Según el Decreto 661/2024 y las bases de licitación respectivas, estas conductas habilitan y mandatan al organismo a proceder con el término anticipado del contrato y el cobro inmediato de las garantías de fiel cumplimiento.

Hasta la fecha, el SLEP no ha reportado en el sistema la ejecución de estas medidas sancionatorias, lo que podría implicar una omisión de deberes funcionarios por parte de la autoridad contratante al tolerar infracciones graves a la probidad.

3. EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA EN CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR RELACIONADO

Sumado a lo anterior, el análisis de la información disponible en el Registro de Proveedores del Estado permitió detectar que el controlador de la empresa Transporte Global Pro (RUT 77.569.325-8), [REDACTED], posee, asimismo, el 100% de la propiedad de otra empresa proveedora del mismo organismo público, denominada Global Pro Group SpA (RUT 77.294.468-3) y cuya razón social es "LimuHummer SpA".

Esta segunda empresa concentra adjudicaciones en los rubros de seguridad y aseo por más de \$880 millones solo en el año 2025. Respecto del comportamiento de esta segunda empresa, se han detectado patrones de riesgo sistémico, tales como:

- Fragmentación de Compras: Emisión de múltiples órdenes de compra ágil sucesivas por un total de \$12.900.000, eludiendo licitaciones.
- Inconsistencias Documentales: Emisión de la OC N° 1133261-32-SE25 para la contratación de servicios de guardias de seguridad, la cual se presenta como "Proveniente de Licitación Pública", pero respaldada irregularmente con una resolución del año anterior (2024).

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

A partir de los antecedentes recopilados y del análisis jurídico desarrollado, este Observatorio postula la hipótesis de que existen indicios de un uso no fundamentado, reiterado e ilegal de la causal de emergencia por parte del SLEP de Atacama en la contratación del proveedor Transporte Global Pro SPA (RUT 77.569.325-8).

Del mismo modo, se presentaría una eventual vulneración al programa de integridad suscrito por el mismo proveedor en el marco de la licitación 1171166-17-LR25.

Finalmente, se detectan indicios de eventuales incumplimientos a la normativa por parte del mismo organismo público relacionados con la contratación del proveedor Global Pro Group SpA (RUT 77.294.468-3), sociedad que pertenece al mismo dueño que la empresa antes mencionada y que involucrarían la práctica de fragmentación de compras cuya definición y sanción se encuentra descrita en los Art. 7 y 8 bis de la Ley 19.886, así como de eventuales inconsistencias documentales que afectarían la validez del acto administrativo que respalda la emisión de Orden de Compra N°1133261-32-SE25.

En consecuencia, y conforme a la normativa vigente, se remiten los presentes antecedentes a esa Contraloría General de la República para ponderar las acciones que resulten pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Distribución:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

